

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 1 de 13
		Fecha:	01 11 2021
			

FECHA	26	05	2026	PROCESO Y/O DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL
TEMA	Acta Reunión de Coordinación del Contrato de Prestación de Servicios N° 001-060-2026, cuyo objeto es "SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MODULOS DEL ERP SAPIIMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGISTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP)". CONTRATISTA: SAION SMART SOLUTIONS SAS Nit : 900539918-5 REPRESENTANTE LEGAL: VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO C.C. No : 43.269.971 de Medellín Antioquia				
NOMBRES Y APELLIDOS			CARGO		
VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO			Representante Legal SAION		
DIEGO FERNANDO AGUDELO			Líder Mesa de Ayuda SAION		
DARIS YANETH PADILLA DÍAZ			Supervisora Técnica del Contrato – ALFM-Oficina TIC		
CARLOS HERNAN MANCILLA GAMBOA			Supervisor Técnica del Contrato-ALFM--Oficina TIC		
PD JOEL TIQUE TAPIERO			Gestor Contractual – ALFM		
CONTENIDO: Tratar asuntos relacionados con la ejecución del siguiente Contrato: Contrato N° 001-060-2026 Objeto: SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL INCLUIDAS LAS ACTUALIZACIONES LEGALES PARA LOS MODULOS DEL ERP SAPIIMPLEMENTADOS EN LA ALFM (HCM, LOGISTICOS Y FINANCIEROS, ROLES Y PERFILES SAP). Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) INCLUIDO IVA. Plazo de Ejecución Inicial: El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026.					
DESARROLLO: El día 26 de Mayo de 2026, se suscribe la presente ACTA, avalada por la oficina de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y con la participación y aval de las personas inicialmente citadas, con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la ejecución del Contrato así:					

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01		Página 2 de 13
		Fecha:	01	11
				

AL CONTRATISTA:

- Se le recuerda el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales, las cuales fueron leídas taxativamente del Contrato **Nº 001-060-2026**.
- Ley 80/93: ARTÍCULO 5º (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS)
Para la realización de los fines de la Contratación estatal que trata el art. 3º de la Ley 80/93, los Contratistas:
- Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada.
- Colaborarán con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto Contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- Garantizarán la calidad de las actividades contratadas y responderán por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.
- Se le recomienda al Contratista tener presente los documentos soportes que se deben presentar para el pago (**los cuales están descritos en la Cláusula 7 del Contrato y/o Aceptación de la Oferta**) y que deben venir adjuntos a la factura (certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y tener en cuenta la demás documentación que allí se relaciona.
- De igual manera el contratista debe **cargar la respectiva factura a través del formulario Nº 7 "Ejecución del Contrato" - Plan de Pagos** a través de la Plataforma transaccional SECOP II, con el fin que la plataforma se encuentre al día para cada pago y finalización del contrato.
- Si realiza actividad diferente a la establecida en el Contrato, sin que exista un documento modificadorio suscrito por las partes, la Entidad asumirá que estos son entregados a modo de gesto sin valor comercial.

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 3 de 13
		Fecha:	01 11 2021
			

- En caso de requerirse prórroga, ésta debe ser allegada con la debida antelación al vencimiento del Contrato, con el fin de poder ser analizada por la Entidad.
- Informar por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y por escrito la fecha, hora y demás datos requeridos para la entrega, con el fin que el Supervisor haga las coordinaciones correspondientes para la recepción, **en caso de ser necesario.**
- La ejecución se hará conforme a lo establecido en el Contrato.
- En virtud del principio de responsabilidad los Contratistas **(Art. 26. Ley 80/93)**:
- Responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.
- Responderán por haber ocultado al Contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- Responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto Contratado.
- El incumplimiento a las obligaciones Contractuales dará lugar a las sanciones Contractuales previamente pactadas.
- En virtud de la responsabilidad de los Contratistas **(Art. 52. Ley 80/93)**:
- Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación Contractual en los términos de la ley.
- Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del art 7o. de la ley 80/93.
- Publicar sus cuentas de cobro en Secop II.
- Asistir puntualmente a las entregas de los bienes y/o los servicios.

AL SUPERVISOR:

- Se les recuerda las Obligaciones y deberes de los Supervisores, conforme lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011.
- Se debe llevar a cabo un estricto seguimiento a la ejecución del Contrato en virtud de los derechos y deberes **(Art. 4o. Ley 80/93)**:
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguaes exigencia podrán hacer al garante.

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01	Página 4 de 13	
		Fecha:	01	11

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que los bienes y/o servicios suministrados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en la normatividad legal vigente.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el Contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
- Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Se le recuerda la importancia de la **presentación oportuna de los informes de Supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días del mes** de conformidad con lo establecido en el Contrato, manual de contratación y dentro de los tiempos establecidos en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- En caso de notar incumplimiento por parte del Contratista en la ejecución del Contrato, debe informar por escrito a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de tomar las acciones legales correspondientes.
- Se le recuerda que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ejecuta recursos públicos y se debe velar por su correcta ejecución.
- Se le recuerda que está prohibido modificar (prorrogar, adicionar, suspender) el Contrato sin el aval correspondiente del Ordenador del Gasto.
- Así mismo se le recuerda que está prohibido exigir al Contratista la entrega de servicios diferentes a los establecidos en el Contrato.
- Colaborar con la ejecución idónea del Contrato y coordinar la entrega de los bienes correspondientes con anticipación e informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PROCESO				
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL				
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09		
		Versión: No. 01		Página 5 de 13
		Fecha:	01	11
				

- Adicionalmente, cualquier situación que se llegue a presentar en desarrollo de la ejecución del Contrato y que requiera de la asesoría de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estamos prestos a colaborarle.
- Toda comunicación debe ser a través de los canales formales establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (E-mail u oficios).
- En caso de requerirse prorrogas, adiciones, y/o modificaciones, estas deben estar muy bien motivadas.
- El incumplimiento a sus funciones acarrea, sanciones disciplinarias.
- Evidenciar la entrega puntual y eficiente a través del supervisor con las exigencias preestablecidas
- Publicar informes de Supervisión en Secop II, trámites de pago y realizar seguimiento sobre la publicación de las cuentas de cobro y/o facturación por parte del contratista.
- La extralimitación en sus funciones acarrea las acciones legales correspondientes.
- En virtud del principio de responsabilidad **(Art. 26. Ley 80/93)**:
- Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.
- Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
- En virtud del principio de responsabilidad de los servidores públicos **(Art. 51. Ley 80/93)**:
- El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
- No sobra recordar al señor Supervisor, que conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" (entra en vigencia el 29 de marzo de 2022, y deroga la Ley 734 de 2002), las disposiciones que atañen a las funciones, facultades y responsabilidades de los supervisores e interventores en el ejercicio de su desempeño, como funcionarios públicos.

Artículo 265. "Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este periodo conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas".

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 6 de 13
		Fecha:	01 11 2021
			

LEY 1474 DE 2011

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Artículo 83 y 84. Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario).

Artículo 54. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:
(...)

Numeral 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Numeral 7. También será falta gravísima Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 80 DE 1993 (Parágrafo 2º)

Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(...)

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3º. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 7 de 13
		Fecha: 01	11 2021
			

para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

- Lo anterior con el fin de tener presente la responsabilidad que como supervisor debe tener en cuenta y de esta manera llevar a cabo una ejecución idónea y oportuna del contrato y así evitar observaciones por parte de los entes de control.

FUNCIONARIOS QUE LLEVAN A CABO LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de dar agilidad a las comunicaciones y quienes se encargaran de los trámites administrativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado:

El señor **CARLOS HERNAN MANCILLA GAMBOA**, de la OFICINA TIC, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Correo Electrónico: carlos.mancilla@agencialogistica.gov.co Oficina: Oficina de TICS de la ALFM
- Oficina: Oficina de TICS de la ALFM
- Dirección: Calle 95 N° 13-08 Bogotá D.C.

La señora **DARIS YANETH PADILLA DÍAZ**, de la OFICINA TIC, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Correo Electrónico: daris.padilla@agencialogistica.gov.co Oficina: Oficina de TICS de la ALFM
- Oficina: Oficina de TICS de la ALFM
- Dirección: Calle 95 N° 13-08 Bogotá D.C.

FUNCIONARIO Y/O ASOCIADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de dar agilidad a las comunicaciones y facilitar los trámites correspondientes con la gestión Contractual, se ha designado:



TÍTULO
**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: GI-FO-09

Versión: No. 01

Página 8 de 13

Fecha:

01

11

2021



El señor **PD. JOEL TIQUE TAPIERO**, de la Subdirección General de Contratación de la ALFM, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Correo Electrónico: joel.tique@agencialogistica.gov.co
- Oficina: Subdirección General de Contratación
- Dirección: Calle 95 N° 13-08 Bogotá D.C.

GENERALES:

➤ **Art. 3. Ley 80/93 de los fines de la Contratación Estatal:**

- Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

➤ **Art. 14. Ley 80/93 de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la Contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:

- Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
- Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

➤ **Art 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales:**

- Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

➤ **Art 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores:**

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 9 de 13
		Fecha:	01 11 2021
			

- <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
- Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.
- **Art 55. De la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual:**
- La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.
- **Art 56. De la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal:**
- Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.
- **Art 57. De la infracción de las normas de contratación.**
- El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (04) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.
- **Ley 1150 /2007 Art 19. Del derecho de turno:**
- Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
- **Ley 1150/07 Art 23. De los aportes al sistema de seguridad social:**
- De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 10 de 13
		Fecha:	01 11 2021

“Artículo 41.

(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **(RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR).**

OBSERVACIONES Y ASPECTOS RELEVANTES

- Se da la lectura de los aspectos generales y específicos establecidos en el clausulado del Contrato de Compraventa **Nº 001-060-2026**.
- Se le recuerda al contratista el estricto cumplimiento de las condiciones económicas y técnicas especiales del bien o servicio a prestar, de acuerdo a lo contenido en su **ANEXO No. 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS** del Contrato de Compraventa **Nº 001-060-2026**.
- Igualmente se hace énfasis y el contratista acepta tener pleno conocimiento sobre la forma y lugares de entrega de los productos y servicios, se acuerda el procedimiento a seguir quedando comprometido de coordinar con el supervisor, la oportuna prestación de los servicios y la entrega de toda la documentación exigida para cada trámite de pago.
- Se hace énfasis en el plazo de la ejecución del contrato **(hasta el 31/12/2026)**, y las partes intervinientes refieren estar de acuerdo.
- Entre los funcionarios designados por el Representante Legal de la firma Contratista SAION SMART SOLUTIONS SAS, el señor **CARLOS HERNAN MANCILLA GAMBOA**, la señora **DARIS YANETH PADILLA DÍAZ** Supervisores del Contrato **001-060-2026 – ALFM**, y el Señor **PD JOEL TIQUE TAPIERO** Gestor Contractual – ALFM, refieren estar de acuerdo que para dar cumplimiento al **OBJETO CONTRACTUAL**, se ejecutaran las actividades del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-060-2026**, de acuerdo a lo pactado con la suscripción del mismo el día **15 de Mayo de 2026**, y de acuerdo a lo contemplado en su **ANEXO No. 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS** las cuales hacen parte Integral del referido Contrato.
- Se aclara al CONTRATISTA que el LUGAR DE EJECUCION se llevara a cabo de acuerdo a lo contemplado en la CLAUSULA PRIMERA-LITERAL RES (3)-LUGAR DE EJECUCION del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-060-2026**.
- Entre la Supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-060-2026**, y los funcionarios designados por el Representante Legal de la firma Contratista SAION SMART SOLUTIONS SAS, desarrollaron la reunión de la siguiente manera:



TÍTULO

**ACTA
REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Código: GI-FO-09

Versión: No. 01

Página 11 de
13

Fecha: 01 11 2021



Carlos informa que la supervisión para el contrato 001-060-2026 estará a cargo de dos funcionarios presentó a Daris Padilla como supervisora del contrato, estableciendo que tanto ella como Carlos Mancilla y Daris serán los encargados de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas se ratificó sobre el uso continuo de la plataforma de gestión de incidentes; se hace lectura las obligaciones específicas registras en el contrato de las cuales a destacar:

- Protocolos de soporte SAP
- El contratista garantizará una bolsa de 958 de horas mínimas las cuales son subjetivas ya durante la ejecución del contrato y dependiendo la necesidad, se definirán las horas y tipo de horas a utilizar.
- El soporte que entregue a la ALFM debe ser con consultores senior, bajo estándares de aprobación por correo electrónico por parte de la supervisión.
- Gestión de cumplimiento administrativo para los trámites de pago.
- Se definieron requisitos de los acuerdos de confidencialidad, los cuales deberán ser firmados por cada consultor que haga parte de la ejecución del contrato.
- Se informa sobre los ponderables del contrato correspondiente a la capacitación de 60 horas, las cuales no afectaran la bolsa de horas o el presupuesto asignado para la ejecución del contrato.
- Se informa sobre la entrega de reportes mensuales y los obligatorios para el pago.

Plataforma de gestión de casos: Diego Agudelo confirmó que se continuará utilizando la plataforma establecida para el control y seguimiento de los casos, la cual está organizada por año y mes. Se acordó incluir a Daris Padilla en el acceso a esta herramienta para garantizar la trazabilidad de los requerimientos.

Obligaciones contractuales de soporte: Carlos detalló la obligación de garantizar una bolsa mínima de 958 horas mínimas las cuales son subjetivas ya durante la ejecución del contrato y dependiendo la necesidad, se definirán las horas y tipo de horas a utilizar. Para atender requerimientos de soporte y mantenimiento en módulos específicos como HCM (OM, PA, PT, PY, PD), SD, MM, WM, PP, PM, QM, CO, TR, FI (GL, AP, AR, AM), Basis, entre otros. El contratista debe utilizar consultores expertos senior y mantener el sistema SAP actualizado hasta la última nota liberada por SAP.

Protocolo de aprobación de requerimientos: Se estableció que, ante cualquier requerimiento, el contratista debe enviar una estimación de horas a la supervisión. La formalización de la ejecución solo procederá tras recibir el aval por correo electrónico por parte de Carlos Mancilla o Daris Padilla. En casos de alta urgencia, como temas de nómina, se podrá proceder de manera inmediata según la necesidad, aunque el estándar será la estimación previa.

Niveles de servicio y tiempos de atención: Carlos expuso el cuadro de servicio, donde las prioridades se clasifican como muy alta, alta, media y baja. Los tiempos de atención inicial varían desde una hora para prioridades muy altas hasta 16 horas para

PROCESO		DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL	
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 12 de 13
		Fecha: 01 11 2021	

bajas, con tiempos de resolución que oscilan entre 8 horas y 8 días hábiles, dependiendo de la criticidad y urgencia de la petición.

Gestión de cambios de personal y confidencialidad: El contratista debe garantizar la continuidad del servicio y realizar reemplazos de personal en un plazo máximo de 3 días hábiles si es necesario, asegurando que el nuevo perfil sea igual o superior al original (). Asimismo, es obligatorio que todo el equipo de trabajo firme acuerdos de confidencialidad para proteger la información de la entidad.

Requisitos para el proceso de pago: Para la radicación de cuentas, el contratista debe presentar factura electrónica, planilla de seguridad social y certificados de cumplimiento de obligaciones laborales del personal. El pago se efectuará dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista.

Comunicación de la supervisión: la representante legal y el equipo acordaron que, de ahora en adelante, toda comunicación sobre aprobación de horas y gestión del contrato debe copiar tanto a Carlos como a Daris, debido a que ambos actúan como supervisores conjuntos.

Aspectos ponderables y capacitación: Daris aclaró que, como aspecto ponderable de la adjudicación, el contratista debe brindar 60 horas de capacitación técnica y funcional para los usuarios finales. Estas sesiones se fraccionarán y programarán de acuerdo con las necesidades de la entidad durante la ejecución del contrato, coordinándose vía correo electrónico.

Reportes mensuales y cierre de actividades: Daris informó que, al finalizar cada mes, el contratista debe entregar un informe de actividades ejecutadas y las certificaciones de pago de seguridad social del personal que intervino en ese periodo. Se acordó que la supervisión enviará los formatos necesarios para estos reportes y para el registro de las horas consumidas.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

1. Gestionar y hacer seguimientos de los requerimientos en la plataforma de mesa de ayuda suministrada por el contratista.
2. Entrega de Informes de actividades mensuales los 2 primeros días hábiles de cada mes.
3. Seguimiento a casos registrados en la mesa de ayuda.
4. Aplicación de ANS contractuales en la plataforma de mesa de ayuda.

Contratista:

- Entrega la cotización de las horas para el soporte solicitado vía correo electrónico para HCM.

PROCESO			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL			
	TÍTULO ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Código: GI-FO-09	
		Versión: No. 01	Página 13 de 13
		Fecha: 01	11 2021

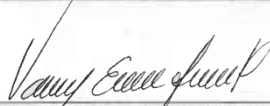
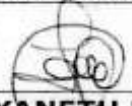
- Entrega de usuarios y enlace de acceso a la plataforma de mesa de ayuda.
- Entrega de acuerdos de confidencialidad para el equipo que participó durante la Ejecución del contrato el mes de mayo de 2026.

Supervisores:

1. Registrar los dos casos en la mesa de ayuda.
 2. Envío de formato de acuerdos de confidencialidad.
 3. Envío plantilla de certificados del consumo de bolsa de horas y la certificación de obligaciones laborales.
 4. Activación de los consultores en la plataforma SAP.
- Se informa que para efectos de pago se deben allegar todos los documentos mencionados en la **CLAUSULA O NUMERAL 6 del Contrato y/o Aceptación de la Oferta**. La agencia Logística de las Fuerzas Militares no se responsabiliza por la demora en el pago al Contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de pago o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Se recaba al Supervisor del Contrato, la presentación y publicación en Secop II del Informe de Supervisión de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (CT-MA-01 Versión 9).

Una vez expuestos los aspectos generales del Contrato y dado a conocer los nombres de las personas con las cuales se tendrá relación tanto del Contratista como de la Supervisión del Contrato, se da por terminada la reunión.

FIRMA ASISTENTES

 VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO Representante Legal SAION	 DIEGO FERNANDO AGUDELO Líder Mesa de Ayuda SAION
 DARIS YANETH PADILLA DÍAZ Supervisora del Contrato 001-060-2026 Agencia Logística de las Fuerzas Militares	 CARLOS HERNÁN MANCILLA GAMBOA Supervisor del Contrato 001-060-2026 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 PD JOEL TIQUE TAPIERO Gestión Contractual Agencia Logística de las Fuerzas Militares	